

LEY 6.782

Expropiación y venta de parcelas al "Club Cramer", de Sarandí, Avellaneda

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas del inmueble ubicado en la calle Chenault, entre Pila y Emilio Zola, denominado catastralmente como parcela 16 y 17, Manzana 3, Sección T, Circunscripción I, de propiedad de Gómez y Maiocchi Pedro Eusebio, Zaira Estela, Saúl Héctor, Julio Américo, Zulma Raquel, Anibal Mario, Marta Susana y Maiocchi Antonio Lucía de Gómez; y una superficie de 120,02 m², de la Parcela 18, Manzana 3, Sección T, Circunscripción I, de propiedad de Octaviano Antonio y Gómez y Maiocchi Julio Américo, o quienes resulten sus actuales propietarios, delimitada de la siguiente manera: 8,66 m. al N. O. lindando con los fondos del lote 29; su contralado de 8,66 m. al S. E. lindando con el resto de su lote; su lado de 13,86 m. al S. O. lindando con los fondos de los lotes 23 y 22 y su contralado de 13,86 m. al N. E. lindando con el lote 17, todas ellas de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo para que una vez incorporado al dominio del Estado, el inmueble que se expropia por la presente ley, lo venda en forma directa al "Club Social y Deportivo Cramer", del partido de Avellaneda, para el desenvolvimiento de sus actividades sociales, culturales y deportivas.

Art. 3º El precio de venta se establecerá teniendo en cuenta el que resulte del juicio expropiatorio y todo otro gasto que el Fisco deba satisfacer para el cumplimiento de la presente ley. El pago por parte de la entidad adquirente, se efectuará en un plazo de cinco años, y será amortizable en cuotas iguales, sin interés, obladadas semestralmente.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ,
Evaristo C. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.
Ricardo A. Cucchi Lagraña.
Secretario del Senado.

La Plata, 25 de agosto de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 6.659.

Registrada bajo el número seis mil setecientos ochenta y dos (6.782).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Garaicochea entrado el 13 de marzo de 1964.

Aprobado el 2 de julio de 1964.

Aprobado con modificaciones en Diputados el 2 de julio de 1964.

Sancionado por Senado el 20 de agosto de 1964.

Promulgada el 25 de agosto de 1964.

Publicado en el "Boletín Oficial" el 2 de setiembre de 1964.